

# De oficios a servicios municipales. El Ayuntamiento de Valladolid en la Contemporaneidad

## From Trades to Council Services. Valladolid town Council and Contemporaneity

---

PILAR CALVO CABALLERO

Universidad de Valladolid, Filosofía y Letras. Plaza del Campus s/n, 47011 Valladolid

pilar.calvo@uva.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5273-399X>

Cómo citar: CALVO CABALLERO, Pilar, “De oficios a servicios municipales. El Ayuntamiento de Valladolid en la Contemporaneidad”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario I (2021), pp. 527-562.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.0.2021.527-562>

**Resumen:** El paso de una tradición municipal de oficios a la modernidad de servicios fue difícil y pausado en los siglos XIX y XX. La inercia de recurrir al vecindario y la escasez presupuestaria solo empezaban a ser vencidas por la convicción de ofrecer servicios, evitar riesgos e igualarse con otras ciudades desde finales del XIX. Sin embargo, estos proyectos decimonónicos solo verán la luz muy entrado el siglo XX.

**Palabras clave:** oficios; servicios; Ayuntamiento; Valladolid; fuentes.

**Abstract:** The change from a trade tradition to modern council services was difficult and slow in the 19<sup>th</sup> and 20<sup>th</sup> centuries. Routine turning to neighbourhood and budgetary slenderness were receding from the end of the 19<sup>th</sup> century and being gradually overcome by the convenience of offering services, avoiding risks and being alike other towns. However, these nineteenth-century projects would only see the light well into the 20<sup>th</sup> century.

**Keywords:** trades; services; Town council; Valladolid; sources.

**Sumario:** Introducción. 1. Antes que servicios, hubo oficios. 2. Con la mira puesta en servicios en una realidad de oficios: comparativa de Ordenanzas Generales, Particulares y Bandos. 3. De oficios a servicios municipales. Conclusiones.

---

## INTRODUCCIÓN

La lenta transformación de oficios a servicios municipales retrata la precariedad municipal. Los regidores pergeñan la mayoría de servicios en el siglo XIX, aunque imposible su dotación, muchos solo tendrán entidad en la siguiente centuria. Su parsimonioso desarrollo es general en España, incluso

de los esenciales de bomberos, agua, mercados, limpieza y seguridad<sup>1</sup>. Su estudio sigue siendo una laguna historiográfica<sup>2</sup>. Sobre ella incidimos en un recorrido sobre el potencial de las fuentes municipales, con apoyo en las vallisoletanas.

## 1. ANTES QUE SERVICIOS HUBO OFICIOS

En los albores de la contemporaneidad hallamos una realidad de oficios y cargos a través del fondo de Personal. Sirva uno de sus cajones desgranado en la Tabla 1, con expedientes entre 1509 y 1929, con dominio de los referidos al siglo XVIII:

<sup>1</sup> HIJANO PÉREZ, Ángeles, “El municipio y los servicios municipales en la España del siglo XIX”, en *Ayer*, 90 (2013/2), p. 145. MATÉS BARCO, Juan Manuel, *Cambio institucional y servicios municipales: una historia del servicio público de abastecimiento de agua*, Granada, Comares, 1998 y “El suministro de agua (siglos XIX-XX): una historia discontinua”, en *Andalucía en la Historia*, 68 (2020), pp. 14-21. El más estudiado es el servicio de bomberos, entre pioneras y últimas publicaciones: GRACIA LAGARDA, Luis Antonio, *Los bomberos zaragozanos al servicio de la ciudad*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1991. MESTRE I CAMPI, Jesús, *Història del Cos de Bombers de Barcelona*, Barcelona, Ajuntament, 1991. FORTANET BLASCO, José María, *Historia de los bomberos de Castellón de la Plana (1859-1981)*, Castellón, Ayuntamiento, 1992. MATEO AVILÉS, Elías de y GARCÍA DE CASTRO RAMOS, Antonio José, *Pasado y presente del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga*, Málaga, Real Cuerpo de Bomberos, 2004. BARRAGÁN SANZ, Juan Carlos y TRUJILLANO BLASCO, Pablo, *Historia del Cuerpo de Bomberos de Madrid: de los matafuegos al Windsor, 1577-2005*, Madrid, Ediciones La Librería, 2005. PEDRUELO MARTÍN, Eduardo (coord.), *Matafuegos. 500 años de bomberos de Valladolid (1515-2015)*, Valladolid, Archivo Municipal-Instituto Universitario de Historia Simancas, 2015. VIGIL-ESCALERA PACHECO, Antonio, *Historia de la policía local de Sevilla (siglo XIX)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2019. URL: <https://idus.us.es/handle/11441/82472>. ARRIBAS CÁMARA, Javier de, *Servicios públicos, municipalización y privatización en la historia del pensamiento económico: estudio de caso limpieza varia de Madrid (Siglos XVI-XXI)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2019. URL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56818/>. Sirvan fuera de España: SIMÓN RUIZ, Inmaculada y SÁNCHEZ ANDAUR, Raúl, “De aguadores ambulantes a empresas distribuidoras. Historia del agua para consumo en Valparaíso (1850-1917)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 44 (2018), pp. 187-206. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/61085>. LÓPEZ GARCÍA, Jessile, GÓMEZ ARAUJO, Eduardo y GONZÁLEZ ARANA, Roberto, “Constitución y consolidación del mercado público de Barranquilla (1880-1930)”, en *HISTORELO. Revista de Historia Regional y Local*, 12 (2020/23), pp. 14-50. URL: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/79471>.

<sup>2</sup> HIJANO, *op. cit.*, pp. 164-165.

**Tabla 1. Antiguos Oficios**

	OFICIO	FECHAS
FIEL	De contrastes de medidas	1509, 1774 y 1780
	De la cerquilla	1629
	De bastimentos o abastos	1646, 1760, 1774, 1781, 1783, 1787-1788, 1790-1793 y 1801
	Fielidad primera	1646
	Executores perpetuos de la ciudad	1655 (1615) y 1783
	Encargado de la Balanza del Peso	1790
	Del contraste de plata y oro	1799
	Del contraste de medidas de madera	1799
	De cédulas (suprimido por entonces)	1800
	VEEDOR	Para evitar engaños en los bordados y tejidos
Y examinadores de los gremios de gorreros, cerrajeros, pasteleros; Maestro cerero		1788; 1804
Y examinadores de los maestros de primeras letras		1789
Maestros sastres de la Cofradía de San Antonio de Padua y San Juan de Letrán; del arte de la sastrería		1771; 1791
De obras, chimeneas y tablados		1793
INTERVENTOR	Del abasto de aceite y jabón	1781 y 1802
ADMINISTRADOR	Del oficio de velas	1645
	E interventor del abasto de nieve	1800
VISITADOR	Teniente visitador	1885
ARBITRIOS	Fiscal de Superintendencia de rentas	1654
	Contador de Propios y Arbitrios; oficial de arbitrios	1725; 1929
	Aforador contraste de medidas de alfarería	1768
	Caja del obligado de las Carnicerías Mayores	1801
	Diligenciero de multas	1804
	Tesorero administrador de las rentas de la Junta de Policía	1806
	Contadores repartidores del partido y oficial amanuense de la Junta	1811-1812
CONCEJO	Escribano del Rey y número de Valladolid, de las Carnicerías mayores; de Cámara de la Junta de Policía	1604, 1646, 1693, 1739 y 1819;
	Regidor de lugar;	1807
	Diputado del común	1662; 1801
JUSTICIA	Ministro de facultades	1782
	Alguacil ordinario	1783
CÁRCEL	Oficios de justicia	1797
	Mayordomo de los pobres de la Cárcel	1626
	Procurador y defensor de los pobres presos	1773
	Alcaide de la Cárcel	1843-1844
ALHÓNDIGA	Administrador, depositario e interventor de la Alhóndiga/Pósito	1752-1753, 1758, 1768, 1785 y 1788
	Administrador, mayordomo, tesorero y	1715-1796

DE LA DOCTRINA	depositario	
PUERTAS DE LA CIUDAD	OFICIO	FECHAS
	Portero del número	1791 y 1794
AGUA	Limpieza de los ojos del puente del Esgueva; Fontaneros de reparación y de la Fuente de Argales	1633; 1656-1658

Elaboración propia. Fuente: Archivo Municipal de Valladolid [AMV], Personal, leg. 241.4.

Este grueso refleja las prioridades de vigilar las prácticas comerciales (fieles, veedores, interventores, administradores y visitadores) y allegar recursos (arbitrios). Siguen los cargos ligados a las funciones municipales (Concejo, Justicia, Cárcel, Alhóndiga, Colegio de Niños de la Doctrina y Puertas de la Ciudad) y el cuidado del agua. Sus expedientes descubren la cotidianidad:

- Cartas de ejercicio del cargo u oficio, su pago de fianzas, renunciaciones (a veces por no pagarse lo suficiente, como alegó el proveedor de los pobres de la Cárcel en 1758) y cometidos del cargo.
- Solicitudes, peticiones de informes previos, certificaciones de nombramiento de cargos y salarios.
- El legado de los oficios a través de sagas familiares y los turnos de oficios.
- El paso de un oficio a otro (de alguacil y portero a fiel de bastimentos).
- La lucha por un oficio (el pugnado cargo de interventor de la nieve por el fiel de cédulas y un oficial de la Pluma de la Real Chancillería en 1800).
- El control ejercido por los veedores. El incumplimiento de las Ordenanzas. Denuncias de nombramientos irregulares en un oficio o de su ausencia, como el titular de la Balanza del Peso, encarcelado.
- Solicitudes de exención de ciertas obligaciones del cargo, como el memorial de 1783 de Mateo Sastre, ejecutor de la Justicia y voz pública, pidiendo se le exima de recoger los cerdos sueltos por la calle.

Esta realidad de oficios, que marcará casi todo el siglo XIX en Valladolid, es indisoluble de la fuerza de la costumbre de recurrir al vecindario, a que obligan las parcas arcas municipales liberales. Sirva el

atajo al fuego, pues el *non nato* Reglamento para apagar y evitar los incendios de 1791 sigue apelando al auxilio del vecindario, que ratificarán el Reglamento de 1831 y el Bando de 1852, que apenas excluye a mujeres, ancianos y niños<sup>3</sup>.

## **2. CON LA MIRA PUESTA EN SERVICIOS EN UNA REALIDAD DE OFICIOS: COMPARATIVA DE ORDENANZAS GENERALES, PARTICULARES Y BANDOS**

Con los primeros pasos de la construcción liberal, en plena Guerra Carlista (1833–1840), apunta el intento de crear el servicio más urgente, tan apiñado el caserío vallisoletano. Fue la Compañía de Bomberos, propuesta en 1833 y creada en 1842 pero, tan escasamente dotada, que siguió pegada al acostumbrado auxilio vecinal arriba citado<sup>4</sup>.

La normativa municipal corroboraría el difícil parto de los servicios. Y al tiempo, estas Ordenanzas Generales y Particulares, Reglamentos y Bandos en tanto que regulan la convivencia de la ciudad o de parte de ella, pautando comportamientos y penalizando el fraude, nos servirán para sopesar también las posibilidades de esta documentación para el estudio de la vida cotidiana.

### **2.1. De las Ordenanzas Generales de 1549 a las de 1886: los cambios en el vecindario**

En 1818 se revalidan por sexta y última vez las Ordenanzas Generales de Carlos V de 1549. Salvando los Fueros Primitivo y Real, son las primeras de la villa/ciudad como las calificó el archivero Fernando Pino al presentar su edición facsímil, reeditadas en 1562, 1681, 1737 y 1763<sup>5</sup>. Buena parte de ellas servirán en plena construcción liberal, como explican sus coetáneos. En 1854, Matías Sangrador apunta que “si bien la mayor parte de sus disposiciones han caído en desuso y no pueden adaptarse al estado actual, sin embargo, el restablecimiento y puntual observancia de algunas de ellas sería en el día de conocida utilidad”, y en 1861, Domingo Alcalde Prieto valora que “entre cuyas disposiciones hay algunas que convendría hoy día

<sup>3</sup> CALVO CABALLERO, Pilar, “La trayectoria en la contemporaneidad: de Compañía a Cuerpo de Bomberos. La compleja gestación de un servicio municipal”, en Pedruelo, *op. cit.*, pp. 67-68 y 74.

<sup>4</sup> *Ibidem*, pp. 69-72.

<sup>5</sup> PINO REBOLLEDO, Fernando, “Introducción” a *Ordenanzas de la ciudad de Valladolid, 1549-1818*, Valladolid, Ámbito, 1988, edición facsímil, sin pagar.

adoptar para reprimir los fraudes y abusos que por su falta de observancia se cometen”<sup>6</sup>.

El Ayuntamiento vallisoletano atravesó por igual dinámica que el resto<sup>7</sup>. Para saber qué queda de aquellas Ordenanzas Generales cabe compararlas con las siguientes de 1886, y anteriores Particulares, Reglamentos y el aluvión de Bandos. Solo estos superan los 600 por su baza de inmediatez, el Consistorio gobernó la ciudad con ellos. Pero en 1886, este crecido y disperso volumen normativo hizo necesario reducirlo a un único cuerpo:

Desde que cayeron en desuso o inobservancia las antiguas ordenanzas que Valladolid tenía para su gobierno desde el siglo XV... No aparecen otros trabajos de este género que constituyan o formen un verdadero cuerpo de disposiciones de observancia precisa en los servicios de que se ocupa la Ley Municipal vigente en sus artículos 72 y 73; y se rige esta capital por el bando publicado en el año de 1849 por el corregidor D. José Oller Menacho, con la modificación en él hecha, en lo relativo a ornato y condiciones exteriores de los edificios, en 12 de agosto de 1853. De aquí el que todos los alcaldes que presidieron este Ayuntamiento han tenido que suplir, de bastante número de bandos, esta falta tan originaria de perjuicios a los vecinos, y el que se haya acordado en sesión de 3 de septiembre de 1859 que cuantos asuntos se relacionen con el establecimiento de artefactos, movidos por el vapor, se decidan con arreglo a lo dispuesto en este particular en las ordenanzas de Barcelona.

La importancia que Valladolid ha adquirido de algunos años a esta fecha, hacía preciso un especial estudio de tales antecedentes y establecer de un modo concreto, fijo y en armonía con las necesidades locales las reglas a que el vecindario debe de acomodarse en sus actos o manifestaciones públicas, cuáles son sus derechos y cuáles sus obligaciones, dentro del deber que tiene de procurar el bien de la localidad. El Excelentísimo Ayuntamiento es, del mismo modo, obligado a cumplir con lo que dispone la Ley municipal en sus artículos 73 y 74, y se preceptuaba en las Leyes 1ª y 2ª del título 3º del libro 7º de la Novísima Recopilación; preciso es reducir a un solo cuerpo legal las múltiples disposiciones que deban de conservarse de las que existen en los ya innumerables bandos publicados, y dar las nuevas que el estado actual de la población reclama.

---

<sup>6</sup> SANGRADOR, Matías, *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, Valladolid, Imprenta de D. M. Aparicio, 1854, t. I, p. 384. ALCALDE PRIETO, Domingo, *Manual histórico y descriptivo de Valladolid*, Valladolid, Hijos de Rodríguez Editores, 1861, p. 55.

<sup>7</sup> HIJANO PÉREZ, Ángeles, *Las ordenanzas municipales como norma del gobierno local*, Granada, CEMCI, 2001.

Bien comprende V.E. que ha sido preciso que para llegar a conseguir este objeto, revisar todos los bandos hoy aplicables y todos los acuerdos de la Corporación, que motivaron variantes en los mismos; como también estudiar las Ordenanzas de otros municipios, tales como Madrid, Barcelona, Valencia, Guadalajara etc. y los reglamentos de servicios especiales, como los de Mercados, Tranvías y coches de servicio público; de corridas de toros, de guardias municipales y otros que son hoy desconocidos por gran parte del vecindario.... No se cree la Comisión obligada a consignar por escrito las razones que ha tenido para someter a la aprobación de V.E. las variantes y adiciones, que por este proyecto de Ordenanzas se introducen en varios de los servicios municipales: solo ha atendido para establecerlas a las necesidades que hoy se dejan sentir y no están atendidas debidamente... La Comisión no está segura de haber cumplido con la perfección que merece, por su importancia que en sí tiene, el encargo tan honroso que se la confió; pero sí de haberlo procurado poniendo en ello todo el esmero que la fue posible; y los regidores que la componen dan las gracias a la Corporación municipal, porque les proporcionó un medio de contribuir a dar unidad a lo que es derecho particular para el régimen interior de este municipio. Valladolid, 12 de junio de 1886. El presidente, Ramiro Velarde, Pedro Elvira López, José Samaniego, José Carraffa, Eusebio María Chapado, Tomás Pinedo, secretario<sup>8</sup>.

Con estas nuevas Ordenanzas, Valladolid pasó de las 62 de 1549 a las 46 de 1886, organizadas en siete capítulos con 581 artículos. Cabe advertir que la comparación pretendida respeta la clasificación de sus coetáneos, expresión cultural de su manera de entender el mundo que les rodea. Como se observa en la Tabla 2, menos de la mitad de las de 1549, 26 no pasarán a las nuevas Ordenanzas de 1886, aunque la referida a los sastres persistirá ya regulada bajo Reglamento propio desde 1841. Han caído en desuso las referidas al comercio del vestir y joyas fundamentalmente (calceteros, jubeteros, tundidores, mercaderes de paños, zapateros y chapineros, perails, sastres, roperos y tejedores; plateros, aljófár y oro), otros varios (bestias, heredades, candeleros, hierro, tejas y ladrillo, yeso y cal), prácticas mercantiles (pesos, cambiadores, tiempo de ferias, regatones y almonedas) y algunos oficios (padre de mozos,regoneros y escribanos).

Tampoco pasan a las nuevas Ordenanzas de 1886: los Reglamentos de normativa de impuestos (de Propios y Arbitrios de 1836) y del recién regulado Servicio Doméstico entre 1878–1889, indisociable de la nueva sociedad burguesa. Ni los Bandos que tienen como denominador común su

---

<sup>8</sup> *Ordenanzas municipales de la ciudad de Valladolid*, Valladolid, Imprenta y Librería de A. Zapatero, 1886, pp. 5-7.

inmediatez: el grueso (68,4%) son los 63 Bandos sobre arbitrios, aprovechamiento de pastos (29) y ubicación de colegios electorales (25). El tercio restante está integrado por los Bandos de quintas, equipamiento, colectas para el Ejército y Milicia Nacional (17), medidas políticas y económicas del Ayuntamiento, enseñanza y padrones (16) y la quincena que apela a la participación ciudadana. A saber: por la Monarquía y las visitas de autoridades (de Fernando VII en 1826; del Duque de la Victoria para inaugurar la segunda sección del ferrocarril del Norte en 1856, Alfonso XII en 1875–1876 y los festejos por su matrimonio en 1878), vecinos ilustres (entierro de Miguel Íscar en 1880 y traslado de los restos de José Zorrilla en 1896), solidaridad vecinal (colectas para las inundaciones de 1861 y reconocimiento a los vecinos que auxiliaron; para el hospital durante la Guerra Carlista en 1874), actos de patriotismo al hilo de la construcción liberal (bienvenida al Ejército de África en 1860 y a los Regimientos destinados a Valladolid en 1876), agradecimiento a la Patrona por librarles de las calamidades del Esgueva y del Pisuerga en 1861, y de festejo por la entrada del siglo XX.

Como se advierte en la Tabla 2, más de la mitad, 36 de las Ordenanzas de 1549 perviven reguladas en las nuevas de 1886, referidas en su grueso a la higiene y salubridad (23): 19 sobre la venta y manipulación de alimentos y sus pesos, el resto sobre fuentes, lavaderos y limpieza de la vía pública. Las que atienden al Gobierno interior (5 sobre regidores y administración), servicio público y seguridad personal (3 sobre ganapanes, caballerías y animales), establecimientos fabriles (3 sobre curtidores, cereros y herradores), construcción (1 sobre el papel de los aguadores en los incendios) y vigilancia urbana y policía rural (1 sobre la conservación del fruto de las huertas). También el grueso de Bandos, Ordenanzas Particulares y Reglamentos será recogido en las Ordenanzas de 1886 (445 frente a 23 despreciados): incorporados los 56 de Espectáculos y diversiones públicas y los 49 de vigilancia urbana y policía rural; la mayoría de Gobierno y régimen interior (104 aceptados/7 despreciados), Servicio público y seguridad personal (38/3), higiene y salubridad (190/10) y Construcciones (8/3).

Esos 23 despreciados obedecen al desarrollo de Reglamentos específicos anteriores y posteriores (Bomberos, Obras Públicas Municipales, Sesiones Municipales y Beneficencia Domiciliaria), o porque las nuevas Ordenanzas de 1886 los afrontan de modo muy diferente, como sucede con la responsabilidad ciudadana y los daños de los carros en el empedrado, que recordó un Bando de 1885 y entró en desuso desde 1886 al limitarse en



adelante la velocidad de carros y caballerías, o bien porque el hábito convierte en corrientes algunas prácticas sin necesidad de más normativa (vacunación y abastecimiento de aguas).

Cabe concluir que las Ordenanzas de 1886 conservan la regulación de más de la mitad de las viejas Ordenanzas de 1549 (36) y 445 Bandos, Reglamentos y Ordenanzas Particulares que venían rigiendo durante el siglo XIX. Aunque a tenor de estas cifras nada parecía cambiar en la vida cotidiana de los vallisoletanos, cabe adentrarse en lo cualitativo de su normativa para rastrear su realidad diferente. Veámoslo según la Tabla 2<sup>9</sup>.

**Tabla 2. Comparativa de Ordenanzas y Bandos**

ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
15. Para que en el tiempo de las dos ferias no se prendan los ganados de los forasteros			
17. Para corredores de bestias, joyas y heredades			
19. Para los plateros y cambiadores			
20. Para los calceteros			
21. Para los jubeteros			
22. Para los tundidores			
24. Para los mercaderes de paños y otras cosas			
26. Para los zapateros y chapineros			
29. Para perales y tejedores de paños y frazadas			
30. Para el peso del aljófár y sedas en hilo			
32. Que no vendan oro falso por fino			
33. Que no haya regatones de madera			

<sup>9</sup> Entre paréntesis figura el número de bandos/reglamentos o el de artículos de las Ordenanzas de 1886. Los bandos en color negro y las ordenanzas y reglamentos en azul indican que su materia no pasa a las nuevas Ordenanzas Generales de 1886, y los que sí pasan, respectivamente, en rojo y verde.

34. Que no haya regatones de lino			
36. Para los candeleros de sebo			
37. Sobre el oficio de padre de los mozos			
42. Para que nadie que trate compre ropas hechas en almonedas			
43. Para sastres y roperos	1841	Reglamento para sastres (1 Reglamento)	
44 y 57. Para los pregoneros			
ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
50. Para los jubeteros y roperos de cosas nuevas			
53. Que no se compre hierro viejo			
54. Para tejedores de lienzos			
55. Para teja y ladrillo			
56. Para el yeso y la cal			
59 y 60. Que los escribanos del número den cuenta cada mes de las condenaciones			
	1808	Bandos de Participación ciudadana (8 bandos)	
	1810	Bandos de Arbitrios y similares (63)	
	1836	Reglamento de Propios y arbitrios (1)	
	1822	Bandos de Medidas del Gobierno (política, economía y otros: 8)	
	1828	Bandos de Visitas de autoridades (5)	
	1834	Bandos del Ejército (guardia, equipamiento, colectas: 6)	
	1837	Bandos de Elecciones (local de colegios: 25)	
	1841	Bandos de Enseñanza (3)	

	1853	Bandos de Aprovechamiento de pastos (29)	
	1859	Bandos de Solidaridad ciudadana (3)	
	1860	Bandos de Padrones de población (5)	
	1860	Bandos sobre Inundaciones (4)	
	1872	Bandos de Quintas (10)	
	1873	Bandos de la Milicia Nacional (1)	
ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
	1878	Bando del Reglamento Servicio Doméstico (1)	
	1889	Reglamento Servicio doméstico (1)	
48. De la manera en que han de tener los asientos los regidores	1822	Reglamentos Régimen Interno (2)	1. GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR (58 artículos: 10%)
49. De los que son obligados a hacer los regidores presidentes	1878	Reglamento Sección de Obras Públicas Municipales (1)	
	1887	Bando Ordenanzas de 1886 (1)/Ordenanzas de 1886 (1)	
	1893	Reglamento de Sesiones (1)	
61. Que los escribanos mayores tengan inventario de todas las escrituras de esta villa	1837	Bandos Administración municipal (cuarteles y barrios, 4)	Autoridad municipal (6 artículos)
62. Que estas ordenanzas se impriman y pongan en el archivo de la iglesia de San Miguel			
	1808/41	Bandos de Conducta ciudadana (14)	Orden (4)
	1868	Bando de Empleo a braceros (1)	
	1861	Bandos de Semana Santa (19)	Solemidades y fiestas religiosas (8)
	1843	Bandos de Feria y fiestas (40)	Ferias y romerías (10)

ORDENANZAS GENERALES	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
	1819	<b>Bandos de Beneficencia (21)</b>	Mendigos y niños perdidos (4)
	1884	Bandos Beneficencia Domiciliaria de 1884 (4)	
	1887	Reglamento de Beneficencia Domiciliaria de 1887 (1)	
	1850	<b>Bando Horario laboral de tiendas y trabajos en festivos (1)</b>	Cafés y establecimientos públicos (6)
ORDENANZAS GENERALES 1549/1818		BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
			Alumbrado, anuncios y venta de papeles (6)
12. De la manera y tamaño que han de ser los tableros de mercaderes y oficiales en sus puertas			Tránsito público (14)
			2. ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS (26: 4,5%)
			Disposiciones generales (4)
	1792	Reglamento de Comedias (1)	Teatros (3)
	1826/36	<b>Bandos de Ordenanzas (1); Teatro (4)</b>	
		<b>Bandos de Corridos de toros (9)</b>	Corridos de toros (9)
		<b>Bandos de Carnaval (41)</b>	Carnaval (10)
			3. SERVICIO PÚBLICO Y SEGURIDAD PERSONAL (88: 15,1%)
47. Para los ganapanes			Mozos de cuerda (16)
			Tranvías (15)
	1818	Bandos sobre el Empedrado (3)	Carruajes y carros (34)
	1861	Reglamento especial de carruajes de plaza (1)	
16. Para los arrendadores de bestias			Caballerías y ganados (9)
23. Para que dentro de la villa no anden	1858	<b>Bandos de Hidrofobia (37)</b>	Perros y animales dañinos (14)

ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
puercos	1863	Bandos de Vacunación (7)	4. HIGIENE Y SALUBRIDAD (139: 23,9%)
	1875	Bandos de Abastecimiento de aguas (3)	
	1853	Bandos sobre Baños (38)	Baños y paseos en el río (16) Baños en el interior de la población (10)
40. Para las lavanderas			Lavaderos (9)
51. Para los que en fuentes y lavaderos no lleven derechos			
2. Limpieza del pueblo	1802	Bandos de Limpieza (30)	Limpieza y conservación de la vía pública (16)
8. De leña y carbón que se trae a vender	1833	Bandos sobre Epidemias (10)	Higiene de las habitaciones (14)
4. Del pan en grano que a esta villa se trae a vender	1789	Bandos de Intervención de precios, puestos, regatones, depósitos domésticos (6)	Mercados y matadero (41)
5. De las carnes y tocino que en esta villa se venden	1848/45	Bando Reglamento Matadero (1)/Reglam. Matadero (1)	
6. Para los bodegoneros del malcocinado	1849	Bandos de Ganados y elaboración y venta de los alimentos (72)	
7. Para pasteleros			
9. Tocante a los regatones y regatonas	1861	Bandos de Mercados (7) y de su Reglamento (1)	
10. Tocante a los pescados frescos y ceciales	1883	Reglamento de Mercados (1)	
13. Sobre las frutas que se traen a vender			
18. Para los corredores del haber del peso			
27. Para los especieros			
28. Para los confiteros			
38. Para los mesoneros			

41. Sobre el vino 45. Sobre aves y caza 46. Que la leche no se venga desnatada y aguada 58. Para que el mayordomo del pan tenga en depósito cien cargas de harina	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
ORDENANZAS GENERALES 1549/1818			Facultativos, farmacéuticos, droguistas y herbolarios (6)
1. Sobre el oficio de fieles de bastimentos 3. De los molineros y peso de la harina 11. Sobre pesos y medidas 31. Derechos de los marcadores de pesos y medidas	1865	Bandos de Pesas y medidas (20)	Pesas y medidas (4)
	1888	Ordenanza obligando al reconocimiento de vacas por el veterinario (1)	Cuadras, vaquería y cabrerías (12)
	1858	Reglamento del Cementerio (1)	Enterramientos (11)
	1863	Bando sobre el Cementerio (1)	
			5. ESTABLECIMIENTOS FABRILES PELIGROSOS, INCÓMODOS E INSALUBRES (48: 8,3%)
25. Para curtidores y zurradores 35. Para los cereros 39. Para los herradores			Prescripciones generales (8)
			Máquinas de vapor (20) Fábricas de aguardiente, sebo, jabón, cerveza y otras (13)
			Triperías y fábricas de productos animales (7)

ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
			6. CONSTRUCCIONES (124: 21,3%) Demoliciones, apeos y andamios (25)
	1853	Ordenanzas sobre edificación y su actualización 1886 (2)	Construcciones de nueva planta y obras de reforma en general (21)
			Calles de servicio particular (7)
	1853	Ordenanza Ornato y clasificación de calles (1)/ Ordenanza Ornato y clasificación calles (1), su modificación 1888 (1)	Obras en casas pertenecientes a las calles sujetas a nueva alineación (16)
	1853	Ordenanza de altura y ornato de casas (1)	Clasificación de las calles y altura de los edificios (8)
			Condiciones generales a que han de someterse las construcciones (15)
			Reglas higiénicas que habrán de observarse en las construcciones (17)
52. Para los aguadores	1791	Reglamento contra incendios (1)	Precauciones contra incendios (15)
	1831	Bando del Reglamento contra incendios (1)	
	1840	Reglamento y personal de Bomberos (1)	
	1895	Reglamentos del Cuerpo de Bomberos (2)	
			7. VIGILANCIA URBANA Y POLICÍA RURAL (98: 16,9%)
	1786	Reglamentos de Policía (2); Reglamento de Celadores de Policía Urbana 1848 (1); Reglamento del Cuerpo de Guardias Municipales 1894 (1)	Guarderías municipales, serenos y otros dependientes de la autoridad (12)
	1820	Bandos de Seguridad	

	1838/41	ciudadana (21) Reglamento de Serenos (1)/Bando del Regl. de Serenos (1)	
			Caza (11) Pesca (4)
14. Conservación del fruto de las huertas	1848	Bandos de Terrenos acotados (8)	Tierras y sembrados (15)
	1849	Bandos de Viticultura (3)	
ORDENANZAS GENERALES 1549/1818	FECHA	BANDO-BANDO/ REGL.- ORDENANZA PARTICULAR-REGL.	ORDENANZAS GENERALES 1886
	1878	Bando de Acotamiento y deslinde de vías pecuarias (1)	Conservación de los caminos y tránsito por los mismos (27) Obras contiguas a las carreteras (12)
	1804	Bandos de Parques, jardines y paseos (8)	Paseos y arbolados (17)
	1837	Bando de Montes y pinares (1)	
	1845	Reglamento Guardas (1)	

Elaboración propia a partir de las Ordenanzas Generales de 1549 y 1886, tomados de las obras arriba citadas, y AMV, Bandos, Reglamentos y Ordenanzas (listado 1789/1802-1900).

## 2.2. La eclosión urbana en sus dimensiones económica, social y cultural

Viejas y nuevas Ordenanzas coinciden en su principal regulación de la higiene y salubridad públicas, pero en ambos tiempos significan realidades diferentes, incluso pesaron el doble en las Ordenanzas de 1549/1818 (42,7%) que en las de 1886 (23,9%). Este dato es indicio de las nuevas inquietudes que marcan la vida cotidiana, confirmadas de comparar los contenidos –según los epígrafes de las Ordenanzas de 1886– y su peso en los bandos, reglamentos y ordenanzas particulares desde principios de siglo y a su final, representado ya por las Ordenanzas de 1886.

Como se aprecia en la Tabla 3, aparentemente tal coincidencia sería la única en la regulación de la vida cotidiana a principios y finales del siglo XIX, sin embargo, ambos tiempos casarían más de lo que parece de superponerlos (Tabla 4). Esta comparativa, además de la regulación de la vida cotidiana, nos descubre la eclosión de lo urbano en sus dimensiones económica, social y cultural. Gobierno y régimen interior (23,4%) y Espectáculos y diversiones públicas (12,6%), y con estos casi empatada



Vigilancia urbana y seguridad rural (11%), son segundo y tercer focos de interés en la primera mitad del siglo: retratan el momento de la construcción política liberal y la regulación de los nuevos espacios de sociabilidad burguesa.

Ya reglados, al final del siglo apenas pesan Gobierno (10%) y Espectáculos (4,5%). La atención se desplaza a la actualidad de la segunda revolución industrial: el mayor impulso industrial, los nuevos transportes (tranvías y mayor circulación), la atracción hacia la ciudad de los mendigos expulsados por la crisis agrícola–pecuaria, cuyas oleadas se convierten en el primer problema de orden público desde los años ochenta según delata la prensa burguesa, y la incipiente organización del movimiento obrero<sup>10</sup>.

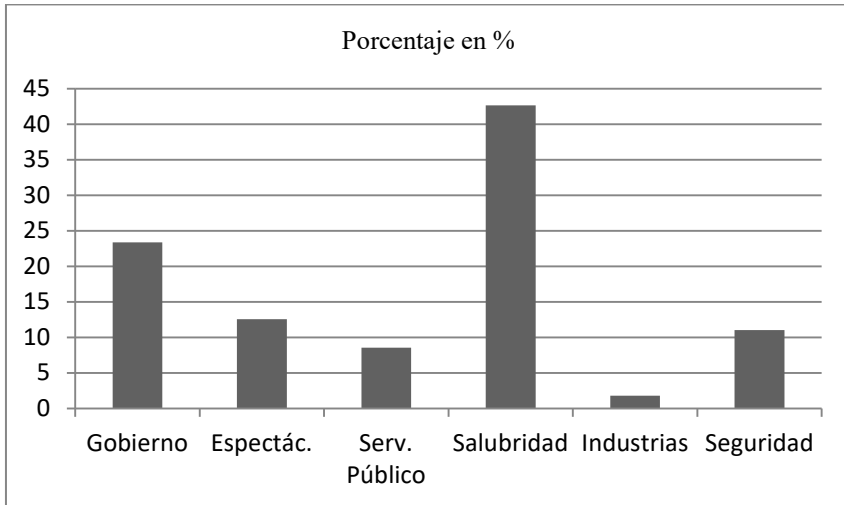
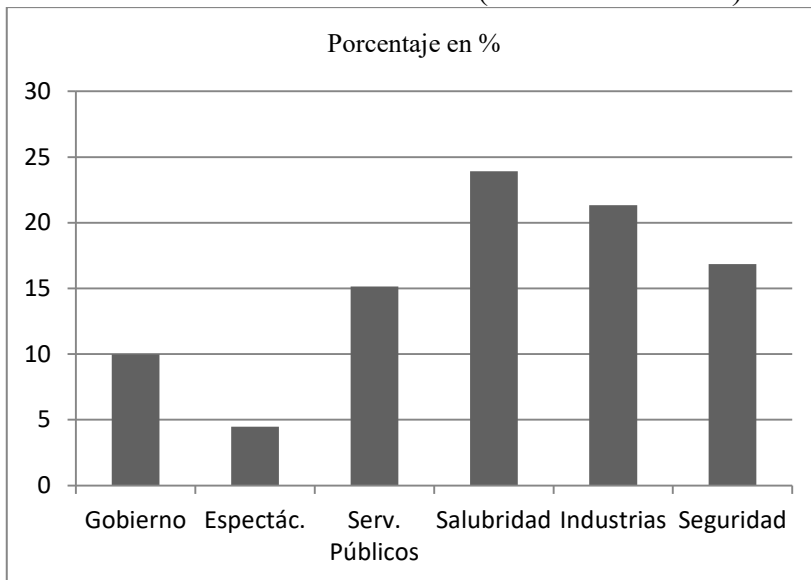
De ahí que, si hacia finales de siglo, la Higiene y salubridad conservan su primer puesto, ya se reduce a la mitad respecto a 1800 y su peso se traslada a regular otro foco de insalubridad, los Establecimientos fabriles peligrosos, incómodos o insalubres (que pasan del 1,8% al 21,3%) y se refuerza la Vigilancia urbana y policía rural (16,9%). El cuarto centro de interés serían los Servicios públicos y seguridad personal (aumentaron del 8,5% al 15,1%), presididos por el novedoso tranvía y las normas de circulación. En suma, el Ayuntamiento de Valladolid trataba de cumplir el encargo hecho a la municipalidad desde las Cortes de Cádiz de salud, seguridad y orden vecinal<sup>11</sup>

A la vista de las Ordenanzas de 1886 se podría concluir que el Ayuntamiento regula la vida cotidiana en la calle en tres direcciones: arbitra los espacios y formas de sociabilidad informal en función del orden; rige los servicios públicos y privados atendiendo a la seguridad y salubridad personales y, con idéntico rasero, regula también la colectividad, pues gobierna la ciudad y su urbanismo en función de la salubridad y la seguridad.

---

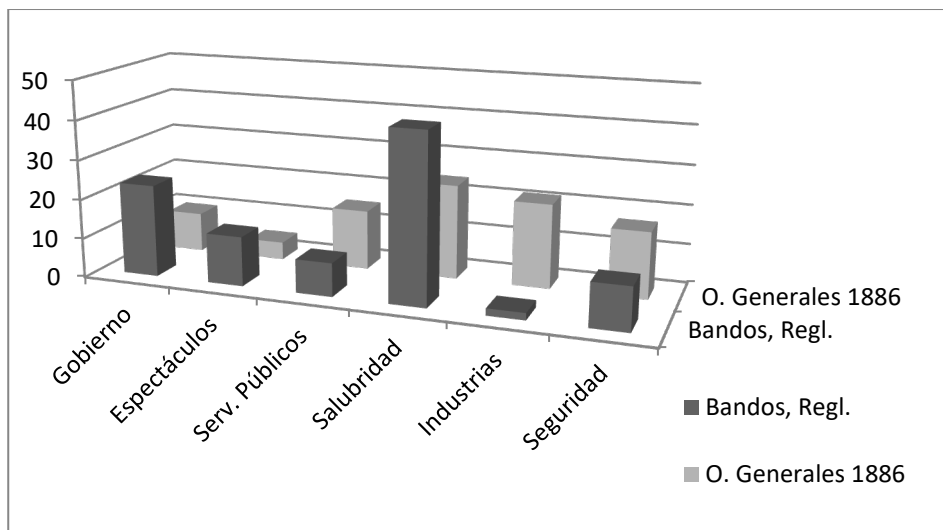
<sup>10</sup> CALVO CABALLERO, Pilar, *La aventura filantrópica en Valladolid (Siglos XIX-XX). De los Amigos de los Pobres y el Asilo de Caridad a ASVAI*, Valladolid, IUHS - ASVAI, 2002 y *Beneficencia y ciudad. La Casa de Beneficencia de Valladolid (1818-2018)*, Valladolid, Maxtor, 2018. PÉREZ SÁNCHEZ, Guillermo, *Ser trabajador: vida y respuesta obrera (1875-1931)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996.

<sup>11</sup> HIJANO, “El municipio...”, *op. cit.*, p. 151.

**Tabla 3. Bandos, Reglamentos y Ordenanzas particulares del XIX (nº)****Ordenanzas Generales de 1886 (número de artículos)**

Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla 2.

**Tabla 4. Comparativa: Bandos, Reglamentos y Ordenanzas particulares del siglo XIX (número) / Ordenanzas Generales de 1886 (número de artículos)**



Elaboración propia a partir de los datos de la Tabla 2

### 2.3. La vida cotidiana en la calle: espacios y formas de sociabilidad informal arbitrados por el orden

El Ayuntamiento regula la vida cotidiana en la calle o sociabilidad informal. Cabe recordar la definición de sociabilidad de su impulsor Maurice Agulhon: “las relaciones de hombres y mujeres en grupos más o menos estables, sus formas, espacios y manifestaciones colectivas para desentrañar la organización y las reglas de las relaciones interpersonales en la vida cotidiana o en el ocio”; como observa Jordi Canal, Agulhon pasó de las formas y espacios de sociabilidad formal o asociacionismo a asimilar la sociabilidad informal con la vida cotidiana<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> GUEREÑA, Jean-Louis, “Un essai empirique qui devient un projet raisonné: Maurice Agulhon et l’histoire de la sociabilité”, en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 26 (2008), p. 161. CANAL, Jordi, “Maurice Agulhon y la Historia”, en Agulhon. Maurice, *Política, imágenes, sociabilidad. De 1789 a 1989*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, p. 33. Un estado de la cuestión sobre la sociabilidad en MAZA ZORRILLA, Elena, *Discurrir asociativo en la España contemporánea (1839-1941)*, Valladolid, Universidad de Valladolid-IUHS, 2017, pp. 9-53.

De esta suerte la calle es observatorio privilegiado para su estudio. El Ayuntamiento arbitra los espacios y formas de sociabilidad informal supeditándolos al orden con medio centenar largo de artículos. El espacio aparece ordenado en distritos y barrios bajo sus tenientes alcaldes, recuerdo de los alcaldes de barrio del siglo XVIII. También los tiempos: lo permitido o no de día y noche (sobre alumbrado y prohibición de venta de papel tras las once y de actividades que molesten el descanso). Y los usos públicos de la calle y de espacios privados de diversión pública, esto es, el callejeo y el asueto tienen algunas de sus vertientes prohibidas u acotadas.

Las prohibiciones retratan la filosofía liberal ensalzadora del individuo y sus libertades. Prohibido figura todo lo que a la libre circulación del individuo moleste de obra o de palabra: reuniones tumultuosas, cencerradas y turbar el descanso de los habitantes; las blasfemias y hechos deshonestos; los juegos que molesten la circulación, pedreas y riñas, y sobre todo la mendicidad, solo permitida en sitios fijos a los vecinos ciegos o impedidos que no pudieran ser admitidos en los asilos de beneficencia. La mendicidad fue el principal problema de orden público, denunciado por la prensa, vecindario y reconocido por las autoridades “el triste espectáculo que ofrece el crecido número de pordioseros de diferentes clases y edades, que a todas horas asedian y acosan al público con sus peticiones en las calles, paseos y casas de la capital”<sup>13</sup>.

Las acotaciones afectan a cuatro materias atadas por el imperativo del orden: las fiestas y el tránsito público fundamentalmente, los espacios de asueto privado de escaso aforo y los espectáculos de gran aforo.

Las fiestas figuran restringidas en sus tiempos, espacios, características de los puestos/barracas y el comportamiento (compostura y cantares) en solemnidades religiosas y cívicas (las ferias del 20 al 29 de septiembre; las de San Juan, Navidad y las romerías de San Isidro, San Pedro Regalado y por Pascua de Pentecostés).

Se regula el buen orden del tránsito público: acerca de bultos, armas y cohetes; se tipifica el ejercicio de industrias, ruidos, ventas, ubicación de las tiendas, uso de las aceras, condiciones de los balcones, ventanas y se delimitan otros actos particulares que puedan molestar (sacudir esteras, hacer colchones, colgar ropas, braseros y otros).

Los espacios de asueto privado (café, cantinas, cervecerías, horchaterías, figones, tiendas del vino...) son ordenados en horarios, actividades y prohibiciones, sujetas a multas.

---

<sup>13</sup> CALVO, *La aventura filantrópica...*, op. cit., p. 42.

Más aún se reglamentan los espectáculos: su apertura, funcionamiento y permiso previo en todo tipo de función (conciertos, toros, ecuestres y teatro). Se regulan los teatros y su uso (dónde se debe fumar o reunirse). Más aún: las corridas de toros (animales, características de la plaza y comportamiento de los espectadores, dentro de la plaza y en su desplazamiento a ella) y el carnaval (lo prohibido y permitido en disfraces, bailes y actos en la calle).

#### **2.4. La calle: servicios públicos y privados regidos por la seguridad y salubridad personales**

La precariedad de las arcas municipales explica la inexistencia de servicios públicos a la altura de las Ordenanzas de 1886 y que estas entiendan, por tal calificación, servicios de uso público pero de prestación privada: mozos de cuerda, que las viejas Ordenanzas calificaron de ganapanes y dedicados en ambos casos al transporte de bultos; las empresas de los tranvías y los más particulares de carruajes y carros, caballerías y ganados, y en aras de la salubridad, se regulan perros y animales dañinos. Los servicios citados están regidos por la mira de garantizar la seguridad al individuo, y los dos primeros deben servir a la autoridad, manteniendo así la costumbre de apoyarse en los oficios del vecindario para auxilio municipal, carente de plantilla y de recursos suficientes.

Así, se obliga a los mozos de cuerda a matricularse en el Registro municipal, con acreditación de buena conducta por los vecinos o por el alcalde de barrio. Formarán una sección, cada uno con su patente, tarjeta y chapa distintiva, a cuyo frente el Ayuntamiento nombra un capataz, su sustituto y, desde la oficina del Jefe de Guardias municipales, se anotarán los servicios extraordinarios que presten (entre sus obligaciones figura acudir a los incendios y auxiliar cuando lo reclamen las autoridades o un particular en caso de accidente). Se regula el desarrollo de su servicio, el punto de la ciudad donde deben desempeñarlo, sus precios/multas y hasta su relación con sus convecinos. Otro tanto los tranvías, que deben llevar gratis a carteros y a los agentes de la autoridad. Se ordena su funcionamiento, condiciones, trayectos, volumen y comportamiento de los pasajeros, sujetos a multas igual que la empresa.

Despojados de obligaciones para con el Ayuntamiento figura el resto: carruajes y carros regulados en su velocidad, aparcamiento, alquiler con licencia del Ayuntamiento y normas de circulación (sean cortejos fúnebres, paseos, carnaval y similares). Caballerías y ganados de uso privado y alquiler, su circulación y condiciones. Asumido el Decreto de 23 de junio de

1813<sup>14</sup>, el Ayuntamiento regula perros y animales dañinos: con movilidad restringida y pautada, sobre todo para evitar la temida hidrofobia.

Con la seguridad, el Ayuntamiento encumbra la salubridad a rectora de actividades y usos públicos. Todos encabezados, como siglos atrás, por la alimentación. Mercados y matadero y Pesas y medidas son un tercio del total de artículos del capítulo de Higiene y salubridad: regulados los inspectores del repeso, reventa y normas según alimentos; examen facultativo de caza, pescado fresco, mariscos, volatería, setas, limpieza de verduras, su prohibición de venta –excepto las “frutas de paseo” (naranjas, castañas, avellanas, cacahuets y similares)– y de perecederos fuera de los mercados de hierro, salvo que estén a medio km. y tengan licencia sanitaria. La Ley Municipal de 20 de agosto de 1870 insta a construir mataderos<sup>15</sup>, y en Valladolid se establece el Mercado del Campillo como lonja al por mayor. Se prohíbe la venta de carnes que no salgan del matadero público y se exige certificación sanitaria de las introducidas en la ciudad; se fecha y ubica el degüello de carne de cerda; se regula la venta de ovino, bovino, caprino y la información de carnes y precios al consumidor. Se marca la calidad de leche y pan, las bebidas de botilleros, horchateros y alojeros; las vasijas y baterías de cocina de pasteleros, figoneros, hosteleros y las condiciones de las tiendas de ultramarinos. Las multas por peso, calidad y adulteraciones. Se estrecha la vigilancia de todo alimento, bebida y sus condiciones de venta, manipulación y depósito. Y referido a pesas y medidas, se impone el sistema métrico decimal, la balanza a la vista del público y sin contrapesos, su inspección por la autoridad y por la oficina del repeso a disposición del vecindario.

Casi otros dos tercios del articulado se reparten en atender la salubridad de espacios abiertos (vía pública, paseos y baños en el río) y cerrados (negocio de baños, lavaderos, facultativos, farmacéuticos, droguistas y herbolarios, cuadras, vaquerías y cabrerías, o a caballo entre negocios y vecindario, la higiene de las habitaciones). El resto, una docena de artículos, regula los enterramientos y el cementerio.

En aras de la limpieza y conservación de la vía pública según el citado Decreto de 1813, quedan prohibidos los depósitos de basura, sacar la de patios, corrales y habitaciones hasta la hora de recoger el barrido de calles por los carros de Policía. En caso de epidemia, los vecinos deben limpiar delante de sus casas y la Policía Urbana, todas las plazas en las horas que

<sup>14</sup> HIJANO, “El municipio...”, *op. cit.*, p. 155.

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 162-164.

determine la Junta de Sanidad. Se regula el tránsito de almacenistas y vendedores de carbón; la limpieza de puestos públicos; se prohíben hogueras, esteras y hacer colchones en la calle, verter desde las ventanas o fuera de los urinarios públicos, manipular el agua de las fuentes y, bajo multa, extraerlo de pilones y abrevaderos. Se penaliza el deterioro del mobiliario público (faroles y decoración) y se regula la colocación de objetos por los comerciantes. Referido a paseos y baños en el río, se diferencia entre personas y caballerías, se sujetan casetas de baño y barracas al permiso municipal, regulado su tiempo (temporada), espacio y clientela (edad, atuendo y perímetro de uso personal). Se salvaguarda el decoro, la seguridad (barcas auxiliadoras) y salubridad de las aguas (prohibido el lavado de ropas y pieles en la Cascareja).

También se regulan los negocios en espacios cerrados. Los baños en el interior de la población están sujetos a la autorización municipal, se dispone su mobiliario al gusto burgués (pilas de mármol, grifos de bronce, sillas, mesa con espejo, alfombra, campanilla, percha, tocador, quinqué y ropas limpias y secas), salubridad, clientes y su uso. Los lavaderos privados para negocio están sujetos a autorización, que regula el número de bancas y su salubridad, jabones y secaderos, máquinas de lavado, secado y planchado. Se obliga al registro municipal de facultativos, farmacéuticos, droguistas y herbolarios, se les prohíbe manipular sustancias nocivas o deterioradas y se les responsabiliza de la manipulación de las drogas. También se prohíbe a los confiteros la venta de jarabes y pectorales. Igualmente, cuadras, vaquerías y cabrerías están sujetas al permiso municipal, sus condiciones, obligado apartamiento de reses enfermas y de licencia para abrir carnicerías, pescaderías, salchicherías, puestos de verduras, almacenes de curtidos, bacalao y otros, cuyos locales deben contar con montantes de hierro que permitan la aireación.

A negocios y vecindario se les insiste en la higiene de las habitaciones como prevención sanitaria, disponiendo la ventilación y limpieza obligatorias, prohibición de aforo en estrechas y sucias, purificación de espacios de trabajo, limpieza de miasmas fétidas y protocolo desinfectante en caso de enfermedades contagiosas. Se prohíbe la crianza de animales dentro de la población, y en las afueras, separados de toda habitación. Limpieza de pozos negros (comunicada al Jefe de Guardias municipales, quien señala hora y lugar de recogida de basuras), las horas de limpieza de escusados, conducción de aguas fecales y prohibición de depósitos de huesos y trapos viejos.

Otro tanto se dispone sobre enterramientos: regulada la compostura y orden en las visitas al cementerio, prohibida la entrada con carruajes y castigados los daños en sepulturas, robos de flores y toda profanación. Se establece el control municipal de inscripciones y lápidas; se obliga al cuidado de sepulturas y se fija el protocolo de cualquier defunción con miras sanitarias.

Seguridad y salubridad son así reglas de oro para regir al individuo, y con idéntica vara se regula la colectividad, según reflejan las Ordenanzas de 1886.

### **2.5. Del individuo al colectivo: la vida urbana gobernada por la salubridad, la seguridad y el orden. Su expresión simbólica**

Con estas reglas, las Ordenanzas de 1886 enfocan a industrias y construcción. Las industrias, objeto de casi medio centenar de artículos, tienen en sus cuatro capítulos un insistente denominador común: se las ordena ubicarse fuera de la ciudad. Casi la mitad de este articulado se refiere a las máquinas de vapor (licencias, condiciones de instalación y seguridad de calderas y depósitos de combustible). Le siguen fábricas de curtidos, jabón, velas de sebo, aguardientes, cervezas y análogas, alfarerías, tintorerías y similares (seguridad, salubridad y condiciones). El resto se divide a partes iguales entre inflamables y hornos, depósitos de pólvora y fósforos (licencia obligatoria para la venta de petróleos y sus derivados, resinas, aguardientes, fósforos y todo inflamable, fraguas, herrerías, hornos y precauciones en el trabajo con maderas y hornos), triperías y fábricas de productos animales (licencia y condiciones).

La construcción casi triplica a las industrias en número de artículos, asentados sobre la seguridad y ordenamiento de la ciudad, que se dividen casi por mitades su grueso, reducida la salubridad al restante 13%. A la seguridad atenderían los capítulos referidos a demoliciones, apeos y andamios (vigilancia de edificios en ruina y condiciones de obras), requisitos generales de las construcciones y precauciones contra incendios (aislamiento de alumbrados de gas, chimeneas, hogares y muros de fábrica para evitar incendios). Al ordenamiento de la ciudad atenderían construcciones de nueva planta y reformas en general (se sujetarán a alineaciones y rasantes, licencias y planos de obras), calles de servicio particular, obras en las sujetas a nueva alineación, clasificación de calles y altura de los edificios. La salubridad queda reducida a las reglas higiénicas



que se observarían en las construcciones: ventilación, iluminación, retretes, pozos depósitos (hasta que exista una red general de alcantarillas) y cañerías.

El último capítulo de las Ordenanzas, Vigilancia urbana y policía rural, reforzaría la seguridad en pro de los valores burgueses del derecho a la propiedad, los principios de autoridad y orden. Está constituido por casi un centenar de artículos, que atienden en cerca de tres cuartas partes –divididas prácticamente por mitades– al respeto de la propiedad en el entorno rural de la ciudad. A saber, tierras y sembrados: respeto a la propiedad y multas por daños; caza: con licencia, tiempos, lugares y presas; pesca: vedas, artes de pesca y prohibiciones, y respondiendo al encargo desde la Constitución de Cádiz<sup>16</sup>, se ordena y garantiza la circulación (conservación de caminos, tránsito por los mismos y obras contiguas a las carreteras). La restante cuarta parte del articulado de este capítulo regula la autoridad para regir la convivencia en la ciudad conforme a la cosmovisión burguesa, representada por guardias municipales, serenos y otros dependientes de la autoridad (encargados de la vigilancia de día y de noche, con iguales funciones para guardias y serenos: cumplir las disposiciones de la autoridad, velar por la seguridad y la propiedad, auxiliar al vecindario e impedir riñas y escándalos) y a ordenar el uso de los espacios de sociabilidad por excelencia de paseos y arbolado (respeto por árboles, mobiliario, fuentes y paseos, delimitando el uso de personas, animales y carros).

A la vista de las Ordenanzas de 1886, cabe concluir que individuo, colectividad y ciudad están regidos por los ejes burgueses de orden, salubridad y seguridad. Cabe rastrear su expresión simbólica para captar la cosmovisión de sus coetáneos, reflejo de su vida cotidiana.

El orden, que recorre las Ordenanzas de 1886, tendría su expresión simbólica en el uso de la *chapa con número* para reconocimiento de cada cual y en otros, distintivo de autoridad (mozo de cuerda, bombero, conductores y recaudadores del tranvía), circulación de transportes (su número será visible en los carruajes y coches de alquiler) y de personas (aunque no lo exijan las Ordenanzas, los asilados del Asilo de Mendicidad y la Casa de Beneficencia las portan). Chapa que se combina con la *tarjeta* para los mozos de cuerda. Adviértase cómo esta se extiende al mundo laboral desde la sociabilidad, pues ningún burgués sale de casa sin sus tarjetas, en una sociedad en que todo el mundo se visita y devuelve las visitas, los dobles de cada tarjeta expresan todo un lenguaje igual que el de los abanicos.

---

<sup>16</sup> HIJANO, “El municipio...”, *op. cit.*, p. 153.

Con el orden, la salubridad y la seguridad exhiben su carácter transversal recorriendo los diversos capítulos de las Ordenanzas de 1886, como hemos analizado. Ambas traslucen la expresión simbólica de los temores de aquella sociedad: temor a las epidemias (manifiesto en la obsesión por evitar todo foco infeccioso en la calle y en las viviendas) y temor a perder la vida o afán por la seguridad vial ante la velocidad y creciente presencia de los transportes (tranvías, carros y caballerías).

Es posible detectar que el orden, la salubridad y la seguridad también tienen su expresión simbólica en una estética. Símbolo de autoridad, el bigote figura reservado por el Bando 1842 a militares y autoridades similares. Las Ordenanzas de 1886 y algunos Bandos convierten el hierro en el símbolo de la salubridad o higiene, en tanto que permite la aireación de los espacios que concentran personas y mercancías perecederas. También las Ordenanzas abrazan la estética y gustos burgueses: las frutas de paseo (naranjas, castañas, avellanas, cacahuets y similares), únicas permitidas en este diario escenario de la sociabilidad burguesa; el mobiliario del negocio de los baños replica el gusto de las casas burguesas (pila de mármol, grifo de bronce, dos sillas, mesa con espejo, alfombra, campanilla y quinqué) e, igual que en la conducta y moral burguesas, “decoro” es palabra repetida en las Ordenanzas: en las fiestas religiosas, en el Campo Santo, los baños en el río (con separación por sexo, en vestimenta y alejamiento de barcos) y en la palabra (prohibidas las blasfemias e insultos en la calle).

Así dictadas y publicadas las normas de convivencia a través de Bandos, Reglamentos y Ordenanzas, cabría indagar a través de los fondos de multas (los libros de multas de los escribanos conservados desde 1804), Libros de Actas y “Policía y establecimientos”, entre otros, la modulación de las conductas o la subversión, picaresca y fraude para de este modo aproximarnos a la vida cotidiana en un tiempo determinado.

### **3. DE OFICIOS A SERVICIOS MUNICIPALES**

Entrado en el último cuarto del siglo XIX flaquea la organización de servicios muy a pesar de los regidores vallisoletanos, que delatan actas y expedientes, por la falta de fondos. El servicio de bomberos lo retrata bien.

El demoledor informe de 11 de junio de 1887 del arquitecto municipal, José Benedicto Lombía, pone en tela de juicio todo lo hecho durante el siglo por insuficiente: “hemos tenido la ventura de salir con bien, relativamente, de tales siniestros, puede decirse empleando una frase si vulgar expresiva, que vivimos de milagro, tanto que jamás oigo el toque de fuego sin el

fundado temor de ser llegado el día de la catástrofe, pues puede serlo desgraciadamente cualquiera en que un incendio se produzca”, por el apiñamiento de casas e industrias. Las propuestas del concejal José Rubio Argüelles, de Reglamento para crear un cuerpo de zapadores–bomberos como en las grandes ciudades extranjeras (24-10-1887), y del arquitecto Bonifacio Rivero Príncipe (5-11-1887) no prosperan, según la Comisión de Obras en 6 de noviembre de 1888: “tiene no solo la Corporación Municipal sino también la opinión pública como en calidad de hecho averiguado, que el servicio contra incendios en esta ciudad es deficiente, y en tal concepto se han hecho diferentes estudios para el mejoramiento de dicho servicio, sin que ninguno de ellos se haya elevado al terreno de la práctica... Lo vasto de tan plausible trabajo engendra en sí mismo un obstáculo insuperable para esta Comisión, falta de recursos por el escaso contingente de las Arcas Municipales...”. Rubio intenta salvarlo con una “organización *popular*, pero gratuita; puramente *honorífica* y humanitaria”. Y porque “no nos es dado tampoco pensar en la creación de un cuerpo especial de bomberos”, el Ayuntamiento siguió igual que medio siglo antes: apoyando su Compañía de Bomberos en vecinos dedicados a otros trabajos durante el año y en el auxilio del vecindario<sup>17</sup>. Lo mismo sucedía con otros servicios básicos (Tabla 5).

Sin embargo, la convicción de progreso vencerá al obstáculo económico. El informe de José Rubio advertía de la caducidad del viejo *modus operandi*: “En los incendios que hace años han ocurrido en esta capital, he visto las clases confundidas en fraternal empeño para extinguirlos: todo ha sido ardor, fe y entusiasmo, todos han sido hermanos.... No es en mi ánimo... dirigir la más ligera censura a los esforzados obreros que el Excmo. Ayuntamiento tiene ha tiempo destinados, entre otros, al servicio de incendios; creo por el contrario que cumplen con su cometido excediéndose a toda ponderación, pero no son bastantes el arrojo, la voluntad y la honradez”. No lo eran a la vista de las dolorosas consecuencias de los últimos incendios, que en palabras de la Comisión de Obras Municipales, reunida el 21 de octubre de 1890, revelan la “apremiante necesidad de organizar siquiera en pequeño el servicio de incendios” e invertir la partida consignada en el presupuesto para comprar material (según la memoria del citado informe del arquitecto municipal José Benedicto Lombía de 11 de junio de 1887), y espolea la inédita racha de incendios desde 1890 (al menos 18), 1892 (21), 1893 (11) y 1894 (9). De ahí

---

<sup>17</sup> CALVO, “La trayectoria...”, *op. cit.*, pp. 81-82.

la transformación de Compañía a Cuerpo de Bomberos con los Reglamentos de 21 de junio de 1892 y de 23 de noviembre de 1895, que sientan ya las bases del servicio al ampliar sus atribuciones a la “misión de cortar y atacar los siniestros, protegiendo y salvando personas y propiedades en los casos de incendios, avenidas y hundimientos que ocurran en el término municipal”<sup>18</sup>.

**Tabla 5. Servicios municipales y sus ejecutores**

SERVICIO	EJECUTORES
BOMBEROS	-Compañía/Cuerpo de Bomberos: integrado por maestros de obras, albañiles, carpinteros y herreros principalmente, que deben concurrir con sus herramientas. Los vendedores de vasijas deben abrir sus establecimientos y las iglesias, tocar sus campanas. -Vecinos (salvo ancianos y niños) están obligados a auxiliar hasta las Ordenanzas de 1886, ya voluntario en adelante. -Mozos de cuerda (desde Ordenanzas de 1886). -Serenos y sacristanes (avisarían del incendio). -Aguadores. -Maestros albañiles, carpinteros y trabajadores municipales.
ORDEN	-Cuerpo de Policía Urbana o de Guardia Municipal (Ordenanzas de 1886). -Cuerpo de Serenos (Ordenanzas de 1886). -Dueños de cafés (Ordenanzas de 1886).
LIMPIEZA (BASURAS)	-Cuerpo de Policía Urbana: los carros de Policía recogerán el barrido de las calles, y el de plazas en caso de epidemias (Ordenanzas de 1886). También la Sección de Policía vigila el agua y la salubridad. -Gremios de hortelanos y labradores. -Vecinos: obligados a limpiar la puerta de la casa (los sábados, desde las Ordenanzas de 1549), ya solo en caso de epidemias desde las de 1886. -Limpieza del Esgueva por los fabricantes de papel (Ordenanzas de 1886).
URBANISMO	-Empleados de la Sección de Obras Municipales (Ordenanzas de 1886). -Cuerpo de Policía Urbana para vigilancia de edificios en ruina (Ord. 1886) -Vecinos, que vigilarían los edificios en ruina (Ordenanzas de 1886)

Elaboración propia a partir de las Ordenanzas Generales de 1886, Reglamentos del Cuerpo de Bomberos de 1892 y 1895 (AMV, Biblioteca FA- C.2-28 y Sección Obras, CH 354-29) y bandos citados vigentes.

El servicio de bomberos ejemplifica la senda del Ayuntamiento vallisoletano de entre siglos. Más que los apuros económicos, pudo la convicción del deber de prestar servicios en aras de la modernidad y la comparación con otras urbes españolas y extranjeras, aunque con lentitud según la disponibilidad presupuestaria. Por eso las propuestas de finales del

<sup>18</sup> CALVO, “La trayectoria...”, *op. cit.*, pp. 82-83.

ochocientos no verán la luz hasta la primera o incluso la segunda mitad del siglo XX. Siguiendo a Ana Feijóo<sup>19</sup>, su periodización sería la siguiente:

**Tabla 6. Servicios municipales (1880–1939)**

SERVICIO	FECHAS
MERCADOS MUNICIPALES	El Campillo, Portugalete y el Val (1883).
AGUA	Desde 1890: Proyecto Uhagón de saneamiento del Esgueva y alcantarillado. Desde principios del siglo XX: abastecimiento de aguas por la Sociedad Industrial Castellana.
BASURAS	Desde 1897 mediante el carro de basura. El primer camión se adquiere en 1934.
ENERGÍA	1904-1939: sustitución del alumbrado de petróleo por el eléctrico (Sociedades Eléctrica Castellana y Electra Popular).
COMUNICACIONES	Redes de comunicación desde 1900: -Telégrafo. -Teléfono (1909 instalado en el Ayuntamiento). Transportes: -Tranvía: por animales (desde 1880) y eléctrico desde 1910. -Autobuses: a partir de 1930.
CEMENTERIO	El Carmen (desde mediados del XIX y terminado en 1900).

Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por Ana Feijóo.

Todos ellos, los de Policía y Bomberos estarán en constante adecuación y dotación durante el siglo XX. En su segunda mitad, lo corroboran los Reglamentos que ya dibujan un panorama pleno de servicios según la recopilación municipal de sus Ordenanzas y Reglamentos en 1993, recogida en la Tabla 7, referida a lo que secularmente se definió “Policía y buen Gobierno”, que incluye el Reglamento Orgánico del Municipio pero no las Ordenanzas Fiscales ni las Urbanísticas. De compararse con las Ordenanzas de 1886, algo más de la mitad de los nuevos Reglamentos perfilan sus normas con mayor precisión y casi la otra mitad se refieren a la creación de servicios que no estaban contemplados en ellas, dando cuenta así del lento pero certero paso con el siglo hacia una realidad municipal plena de servicios (residencias de ancianos, retirada de muebles, autobuses, guarderías y escuelas infantiles, agua, transporte escolar, consumo, oficios y prevención del alcoholismo).

<sup>19</sup> FEIJÓO CASADO, Ana María, “Los servicios municipales en los documentos de archivo”, en Merino Estrada, Valentín y Orduña Rebollo, Enrique (coords.), *La ciudad de Valladolid y su Ayuntamiento: 100 años de historia común*, Valladolid, Ayuntamiento, 2008, pp. 245-270.

**Tabla 7. Viejas y nuevas reglamentaciones (1886–1993)**

ORDENANZAS GENERALES 1886	AÑO	NUEVAS REGLAMENTACIONES
1. GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR	1989	Reglamento Orgánico del Municipio
Autoridad municipal		
Orden		
Solemnidades y fiestas religiosas		
Ferías y romerías		
Mendigos y niños perdidos		
Cafés y establecimientos públicos		
Alumbrado, anuncios y venta de papeles		
Tránsito público	1989	Reglamento para la protección del medio ambiente contra emisiones de ruidos y vibraciones
		Reglamento de la venta fuera de comercios
2. ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS		
Disposiciones generales		
Teatros		
Corridas de toros		
Carnaval		
3. SERVICIO PÚBLICO Y SEGURIDAD PERSONAL		
Mozos de cuerda		
Tranvías		
Carruajes y carros	1982	Reglamento del acceso de vehículos a través de acera, parada y otros usos
	1992	Reglamento de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial
Caballerías y ganados		
Perros y animales dañinos	1986	Reglamento de tenencia de perros y otros domésticos
4. HIGIENE Y SALUBRIDAD	1981	Reglamento del Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social
Baños y paseos en el río		
Baños en el interior de la población		
Lavaderos		
Limpieza y conservación de la vía pública		
Higiene de las habitaciones		
Mercados y matadero	1974	Reglamento del Servicio de Matadero Municipal
	1981	Reglamento del Consejo Municipal de Abastos
	1982	Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos

Facultativos, farmacéuticos, droguistas y herbolarios		
Pesas y medidas		
Cuadras, vaquería y cabrerías		
Enterramientos	1981	Reglamento de los Cementerios Municipales
5. ESTABLECIMIENTOS FABRILES PELIGROSOS, INCÓMODOS E INSALUBRES		
Prescripciones generales		
Máquinas de vapor		
Fábricas de aguardiente, sebo, jabón, cerveza y otras		
Triperías y fábricas de productos animales		
6. CONSTRUCCIONES	1981	Reglamento de expedición de la cédula urbanística
Demoliciones, apeos y andamios		
Construcciones de nueva planta y obras de reforma en general		
Calles de servicio particular		
Obras en casas pertenecientes a las calles sujetas a nueva alineación		
Clasificación de las calles y altura de los edificios		
Condiciones generales a que han de someterse las construcciones		
Reglas higiénicas que habrán de observarse en las construcciones		
Precauciones contra incendios	1973	Reglamento del Cuerpo de Bomberos
7. VIGILANCIA URBANA Y POLICÍA RURAL		
Guarderías municipales, serenos y otros dependientes de la autoridad	1987	Reglamento de la Policía Municipal
Caza		
Pesca		
Tierras y sembrados		
Conservación de los caminos y tránsito por los mismos		
Obras contiguas a las carreteras		
Paseos y arbolados	1990	Reglamento de Parques y Jardines
	1980	Reglamento de la Residencia Municipal de Ancianos
	1981	Reglamento de Distinciones del Ayuntamiento

1981	Reglamento del Depósito Municipal de Muebles Abandonados
1982	Reglamento de Prestación del Servicio de Autobuses
1982	Reglamento de Guarderías Infantiles
1983	Reglamento para la Prestación del Servicio de Agua
1982	Reglamento de la Escuela Infantil La Cometa
1989	Reglamento del Transporte Escolar y de Menores
1990	Reglamento del Consejo Municipal de Consumo
1990	Reglamento del Consejo Municipal de Educación
1991	Reglamento de las Escuelas Taller/Oficios del Ayuntamiento
1991	Ordenanza sobre Prevención del Alcoholismo y Control de Establecimientos Hosteleros

Elaboración propia a partir de las *Ordenanzas municipales de la ciudad de Valladolid*, Valladolid, Imprenta y Librería de A. Zapatero, 1886 y *Ordenanzas y Reglamentos Municipales (Generales y de Servicios)*, Valladolid, Ayuntamiento, 1993.

## CONCLUSIONES

Se ha fechado el final de las pervivencias mentales del Antiguo Régimen en torno a la Gran Guerra, y este largo tiempo de oficios a servicios municipales lo corrobora. El final del siglo XIX apunta a la divisoria cultural, empieza a arrumbarse la añeja costumbre de recurrir al auxilio del vecindario, sustituida por la convicción moderna de ofrecer un servicio municipal.

Los archivos municipales son un filón para el estudio de la municipalidad, de la vida urbana y de la vida cotidiana. En el aspecto abordado, la reglamentación municipal abre un campo de análisis más allá de su evolución citada, pues ofrecería su mejor perspectiva en la interferencia con el vecindario, receptor de sus normas para cumplirlas o transgredirlas, de lo que levantan acta también las fuentes municipales. Estas actitudes del vecindario darían cuenta de la cultura de cada tiempo, entendida en el sentido burkiano de la respuesta de un colectivo a los desafíos de la vida, a su forma de entender el mundo que les rodea.



**BIBLIOGRAFÍA**

- ARRIBAS CÁMARA, Javier de, *Servicios públicos, municipalización y privatización en la historia del pensamiento económico: estudio de caso limpieza varia de Madrid (Siglos XVI–XXI)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2019, URL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56818/>.
- BARRAGÁN SANZ, Juan Carlos y TRUJILLANO BLASCO, Pablo, *Historia del Cuerpo de Bomberos de Madrid: de los matafuegos al Windsor, 1577–2005*, Madrid, Ediciones La Librería, 2005.
- CALVO CABALLERO, Pilar, “La trayectoria en la contemporaneidad: de Compañía a Cuerpo de Bomberos. La compleja gestación de un servicio municipal”, en Pedruelo Martín, Eduardo (coord.), *Matafuegos. 500 años de bomberos de Valladolid (1515–2015)*, Valladolid, Archivo Municipal–Instituto Universitario de Historia Simancas, 2015, pp. 65-90.
- CALVO CABALLERO, Pilar, *La aventura filantrópica en Valladolid (Siglos XIX–XX). De los Amigos de los Pobres y el Asilo de Caridad a ASVAI*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas–Fundación Social ASVAI, 2002.
- CALVO CABALLERO, Pilar, *Beneficencia y ciudad. La Casa de Beneficencia de Valladolid (1818–2018)*, Valladolid, Maxtor Editorial, 2018.
- CANAL, Jordi, “Maurice Agulhon y la Historia”, en Agulhon. Maurice, *Política, imágenes, sociabilidad. De 1789 a 1989*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 7-45.
- FEIJÓO CASADO, Ana María, “Los servicios municipales en los documentos de archivo”, en Merino Estrada, Valentín y Orduña Rebollo, Enrique (coords.), *La ciudad de Valladolid y su Ayuntamiento: 100 años de historia común*, Valladolid, Ayuntamiento, 2008, pp. 245-270.

- FORTANET BLASCO, José María, *Historia de los bomberos de Castellón de la Plana (1859–1981)*, Castellón, Ayuntamiento, 1992.
- GRACIA LAGARDA, Luis Antonio, *Los bomberos zaragozanos al servicio de la ciudad*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1991.
- GUEREÑA, Jean-Louis, “Un essai empirique qui devient un projet raisonné: Maurice Agulhon et l’histoire de la sociabilité”, en *Stvdia Historica. Historia Contemporánea*, 26 (2008), pp. 157-175.
- HIJANO PÉREZ, Ángeles, *Las ordenanzas municipales como norma del gobierno local*, Granada, CEMCI, 2001.
- HIJANO PÉREZ, Ángeles, “El municipio y los servicios municipales en la España del siglo XIX”, en *Ayer*, 90 (2013/2), pp. 141-166.
- LÓPEZ GARCÍA, Jessile, GÓMEZ ARAUJO, Eduardo y GONZÁLEZ ARANA, Roberto, “Constitución y consolidación del mercado público de Barranquilla (1880–1930)”, en *HiSTORELO. Revista de Historia Regional y Local*, 12 (2020/23), pp. 14-50. URL: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/79471>.
- MATEO AVILÉS, Elías de y GARCÍA DE CASTRO RAMOS, Antonio José, *Pasado y presente del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga*, Málaga, Real Cuerpo de Bomberos, 2004.
- MATÉS BARCO, Juan Manuel, *Cambio institucional y servicios municipales: una historia del servicio público de abastecimiento de agua*, Granada, Comares, 1998.
- MATÉS BARCO, Juan Manuel, “El suministro de agua (siglos XIX–XX): una historia discontinua”, en *Andalucía en la Historia*, 68 (2020), pp. 14-21.
- MAZA ZORRILLA, Elena, *Discurrir asociativo en la España contemporánea (1839–1941)*, Valladolid, Universidad de Valladolid–IUHS, 2017.

MESTRE I CAMPI, Jesús, *Història del Cos de Bombers de Barcelona*, Barcelona, Ajuntament, 1991.

PÉREZ SÁNCHEZ, Guillermo, *Ser trabajador: vida y respuesta obrera (1875–1931)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996.

PINO REBOLLEDO, Fernando, “Introducción” a *Ordenanzas de la ciudad de Valladolid, 1549–1818*, Valladolid, Ámbito, 1988, edición facsímil, sin paginar.

SIMÓN RUIZ, Inmaculada y SÁNCHEZ ANDAUR, Raúl, “De aguadores ambulantes a empresas distribuidoras. Historia del agua para consumo en Valparaíso (1850–1917)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 44 (2018), pp. 187-206. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/61085>.

VIGIL-ESCALERA PACHECO, Antonio, *Historia de la policía local de Sevilla (siglo XIX)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2019. URL: <https://idus.us.es/handle/11441/82472>.

